

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA
RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 8 DEL DEPARTAMENTO
DE COMAYAGUA**

No. FV-0007-2012

Nosotros, **HUGO ALFREDO ARDON SORIANO** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad No 0409-1977-00377 y de este vecindario, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0491 del ocho de junio de dos mil diez, debidamente autorizado para este acto, por una parte y **ABEL BENITEZ** hondureño, mayor de edad, con identidad 0318-1954-00487 debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Mercantil **ORLY B, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (ORLY-B, S. de R.L de C.V.)** quien acredita su respectiva Representación Legal con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad número Dos (2) autorizada por el Notario Oscar Danilo Martínez Mejía a los trece días del mes de febrero del años dos mil seis e inscrita bajo el Número Noventa y nueve (99), Tomo Uno (1) en el Registro de la Propiedad Mercantil del registro de Comerciantes Sociales de Marcala, Departamento de La Paz el veintiocho de febrero de dos mil seis; hemos convenido en suscribir este Contrato en base a la aprobación emitida por el Comité Técnico Vial en punto de acta No. 6 de la Sesión No. 119 del veintiuno de diciembre de dos mil once y en base a la Licitación llevada a cabo el día veintidós de noviembre de dos mil once; y que para fines del presente contrato se denominaran en lo sucesivo **EL GOBIERNO** y **EL CONTRATISTA** respectivamente, este Contrato se regulara de conformidad con las estipulaciones siguientes:



CLÁUSULA I: DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo).
2. **FONDO VIAL:** Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de duración indefinida, de interés público y con independencia administrativa, técnica y financiera, que tiene como objetivo primordial asegurar el sostenimiento financiero y la ejecución continuada del servicio de Mantenimiento de la Red Vial Oficial de la República de Honduras.
3. **SUPERVISOR:** La Firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominado en algunos documentos de este contrato como El Ingeniero.
4. **CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil **ORLY B, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, (ORLY-B, S. de R.L de C.V.)**, contratada para la construcción del proyecto.
5. **INGENIERO COORDINADOR:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado, funcionario de enlace de parte del Fondo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno.



6. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por el Fondo Vial que actuará como Ingeniero de proyecto por parte del Contratista.

PROYECTO: Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los tramos carreteros de la Red Vial No Pavimentada del Sector 8 del Departamento de Comayagua con una longitud de **89.32** km.

7. **FIRMA VERIFICADORA:** Firma contratada por el Fondo Vial para prestar los servicios de verificación técnica, administrativa y financiera de las actividades relacionadas con las funciones establecidas en el marco de la Ley del Fondo Vial.

8. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas, reguladora del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la nación.

9. **SIAFI:** Sistema Integrado de Administración Financiera.

CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO

El Contratista, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales y convenios suplementarios anexos al Contrato, el Proyecto de Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los tramos carreteros de la red vial no pavimentada del Sector 8 localizado en el Departamento de Comayagua con una longitud de **89.32** Km. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados por ambas partes, forman parte de este contrato.



CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

Orden de Inicio:

Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por el Fondo Vial inmediatamente después de que el Contratista haya cumplido con los requisitos de la SECCION C-3 del Pliego de Condiciones del Documento de Licitación.

Plazo:

El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Fondo Vial y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada en el plazo de catorce (14.00) meses. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación del plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO

Las cantidades de obra del contrato se consideran aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales.

Para las actividades correspondientes al mantenimiento periódico y/o rutinario, el Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios corregidos y que forman parte del presente contrato, según cuadro No. 1.



REPÚBLICA DE HONDURAS
FONDO VIAL
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO
PROGRAMA 2012-2013
CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS

SECTOR(ES):		8			
DEPARTAMENTO		COMAYAGUA			
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	Limpieza de Derecho de Vía	Km	75,32	2.976,83	224.214,84
2	Limpieza de Alcantarillas	m	447,00	111,40	49.795,80
3	Conformación Tipo I	Km	40,94	41.184,84	1.686.107,35
4	Material Selecto Balastado de 15 cm.	m ³	21.830,00	185,60	4.051.648,00
5	Material Selecto Balastado de 10 cm.	m ³	18.300,00	184,27	3.372.141,00
6	Acarreo de Material Selecto	m ³ -Km	270.481,38	17,34	4.690.147,13
7	Acarreo de Agua	gal-Km	3.460.300,00	0,16	553.648,00
8	Alcantarilla de T.C.R. 24" Tipo III	m	40,00	3.073,42	122.936,80
9	Alcantarilla de T.C.R. 30" Tipo III	m	80,00	3.713,66	297.092,80
10	Alcantarilla de T.C.R. 36" Tipo III	m	32,00	5.337,54	170.801,28
11	Acarreo de T.C.R. 24" Tipo III	m-Km	6.400,00	4,50	28.800,00
12	Acarreo de T.C.R. 30" Tipo III	m-Km	12.800,00	4,80	61.440,00
13	Acarreo de T.C.R. 36" Tipo III	m-Km	5.120,00	5,10	26.112,00
14	Estructura de Mampostería	m ³	156,48	2.180,25	341.165,52
15	Estructura de Concreto Ciclópeo	m ³	37,33	2.437,23	90.981,80
16	Concreto Clase "A"	m ³	20,50	3.189,15	65.377,58
17	Aceros de Refuerzo	Kg	1.387,00	31,25	43.347,57
18	Remoción de Derrumbes	m ³	788,11	140,40	110.650,64
19	Transporte de Equipo en Low Boy	Km	566,00	150,00	84.900,00
20	Mezcla de Material de Diferentes Bancos	m ³	360,21	68,89	24.814,87
21	Relleno con Material de Préstamo	m ³	641,67	168,24	107.954,56
22	Gaviones	m ³		1.655,87	0,00
A	Sub Total Mantenimiento Periódico y Rutinario				16.204.077,54
Administración Delegada					
B.1	Personal y Materiales	Global	1,00	40.216,19	40.216,19
B.2	Equipo de Construcción	Global	1,00	1.198.471,00	1.198.471,00
B	Sub Total Administración Delegada (B.1+B.2)				1.238.687,19
C	Cláusula Escalatoria 4% (A+B.2)				696.101,94
Total de Proyecto de Mantenimiento Periódico y Rutinario (A+B+C)					18.138.866,67
Precios Unitarios de Equipo de Construcción para Trabajos por Administración Delegada					
B.2					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
1	Cargadora 2-3 Yds 3	Hora	61,00	896,00	54.656,00
2	Compactadora de Rodillo 8-12 Ton	Hora	147,00	952,00	139.944,00
3	Compactadora Manual	Hora		280,00	0,00
4	Compresor 175 cfm 70HP (con 2 muletas)	Hora		952,00	0,00
5	Motoniveladora 135-180HP	Hora	257,00	1.680,00	431.760,00
6	Retroexcavadora 85-95 HP	Hora	81,00	896,00	72.576,00
7	Tanque de agua 2000-3000 Gal	Hora	138,00	896,00	123.648,00
8	Tractor 140-175 HP	Hora	94,00	1.680,00	157.920,00
9	Volqueta 10 m3	Hora	52,00	896,00	46.592,00
10	Volqueta 12 m3	Hora	75,00	869,00	65.175,00
11	Excavadora 130HP	Hora	59,00	1.800,00	106.200,00
12	Bomba de agua 2"	Hora		250,00	0,00
TOTAL (B.2)					1.198.471,00

Nota: La tarifa es por hora efectiva, con el equipo en buen estado de funcionamiento y con el operador incluido, puesto en el sitio de la obra, los precios ofertados para maquinaria y equipo por administración delegada deberán incluir el 12% de ISV

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPTRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 18.138.866,67)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda oficial de la República de Honduras.

Es entendido y convenido por ambas partes que el compromiso del Gobierno durante el periodo 2012-2013 se limita a la cantidad asignada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para ese año; y que la ejecución y pago queda condicionada a que el Soberano Congreso Nacional apruebe el Presupuesto de los años fiscales respectivos. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes.

CLÁUSULA VI: ANTICIPO

Fondo Vial suministrará al Contratista, para el año 2012, y por concepto de anticipo, una suma correspondiente al 15 % de la obra programada para la asignación 2012, la cual dependerá de la asignación de recursos por parte de la SEFIN. Esta cantidad deberá ser amortizada a partir de la primera estimación del año 2012, mediante deducciones del quince por ciento (15%) de cada una de ellas; en la penúltima y en la última estimación de obra del periodo en mención, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente.

Es entendido que con el anticipo otorgado el Contratista destinará este monto exclusivamente a gastos de movilización, compra de materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra, haciendo un programa de compras anticipadas para tales adquisiciones o Programa de Inversión de Anticipo.

La Gerencia Técnica del Fondo Vial realizará auditorías aleatorias durante los primeros noventa días (90) a partir de la fecha en que se le haya otorgado el anticipo, por lo cual el Contratista está en la obligación de presentar un informe sobre la inversión del Anticipo, así como mantener y suministrar una copia de sus archivos con todos los comprobantes de pago y/o compras en las que se ha utilizado el valor del anticipo y constancia bancaria del saldo, los cuales serán objeto de comprobación por el supervisor. El Contratista deberá presentar una Declaración Jurada en la que se compromete a darle al anticipo el uso que establece la Ley del Contratación del Estado, por lo cual no podrá ser destinado a otro fin que el señalado.

Si como resultado de las auditorías aleatorias llevadas a cabo por la Gerencia Técnica del Fondo Vial, se comprobare que el anticipo no ha sido utilizado para los fines enunciados anteriormente el Gobierno se procederá a ejecutar la garantía de anticipo.

El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras.

El Contratista para poder recibir el Anticipo, deberá presentar previamente ante el Fondo Vial:

- a) Fianza de Anticipo
- b) Fianza de Cumplimiento de Contrato.
- c) Constancia de aprobación de las fianzas.
- d) Programa de Trabajo General del Proyecto (en formato MS Project)
- e) Documentación que acredite la disponibilidad del equipo para la ejecución del proyecto (propio o rentado) adjuntando la siguiente documentación de soporte: factura de compra a nombre de la empresa constructora, traspaso de la maquinaria, póliza de importación si fue comprada fuera del país, revisión de la DEI en caso de las volquetas, cuando se trate de equipo rentado presentar contrato de arrendamiento con todas sus características, y presentar la documentación que garantice que el equipo es propiedad del arrendador.
- f) Nomina del personal técnico (Presentar constancia de solvencia del Colegio Profesional al que pertenece)
- g) Registro del Contrato del Proyecto en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción, (CHICO).
- h) Programa de Inversión del Anticipo (según su programación)
- i) Declaración Jurada sobre la Inversión del anticipo de acuerdo al formato establecido por la Dirección Ejecutiva.
- j) Copias del Contrato (2).
- k) Recibos de pago a cuenta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

El Contratista deberá rendir garantía equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, en la forma establecida en la Cláusula XI GARANTÍAS, de este contrato.

En caso de haber una ampliación en el monto del contrato, *NO SE DARÁ ANTICIPO POR EL VALOR DE LA AMPLIACIÓN.*

El Gobierno no reconocerá después de otorgado el anticipo, ningún incremento de costos sobre el concepto de materiales suministrados (tubería), con las excepciones citadas en el Documento de Bases de la Licitación, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista la adquisición oportuna de las tuberías que se ordenen, una vez que ya disponga del anticipo convenido.

CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO

El contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que forman parte íntegra del mismo:

1. Las modificaciones efectuadas a este Contrato.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Adendum realizados a los Documentos de Licitación.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el Contratista.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía por el Anticipo y Garantía de Calidad de Obra.
6. El Manual de Carreteras de la Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI).
7. El Programa de Trabajo aprobado por el Fondo Vial.
8. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos antes descritos, privará lo expuesto en el Contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA VIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El Gobierno supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Firma Consultora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del Contratista.

El Fondo Vial de Honduras velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por la Firma Verificadora o cualquier otra Institución Gubernamental y el Contratista está obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS

El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que el Estado considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás información relativa a gastos y cualquier otra operación relacionada con el

proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años, después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que el Gobierno considere razonable efectuar.

CLÁUSULA X: DAÑOS Y PERJUICIOS A PERSONAS Y BIENES

Durante el desarrollo de las obras, y hasta que se cumpla el plazo de garantía de Calidad de Obra en los casos especiales, El CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por El CONTRATISTA. Igualmente será responsable por todo reclamo o demanda, derivada del incumplimiento de las leyes laborales, de previsión o seguridad social y cualquier otra obligación con respecto a los trabajadores del Contratista y sub-Contratista.

Por lo tanto, el GOBIERNO queda exento de las obligaciones que El CONTRATISTA contraiga con terceros o con sus trabajadores.

El CONTRATISTA es el responsable de la canalización del tránsito vehicular en la zona en que esté ejecutando sus actividades, de modo que éste resulte lo más ordenado posible y pretendiendo provocar los mínimos gastos de operación a los usuarios.

CLÁUSULA XI: GARANTÍAS.

1. El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes:
 - a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por una suma del Quince por ciento (15%) de este contrato y con una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo del Contrato. Esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario después de haber firmado el Contrato, caso contrario se procederá a aplicar el artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.
 - b. Garantía por Anticipo, el Contratista quedará obligado a rendir una garantía por una cantidad igual al cien por ciento (100%) del monto del Anticipo a otorgar, (cuando el contratista lo solicitase), correspondiente al 15% de la asignación presupuestaria para el año 2012. La vigencia de esta garantía será hasta el 31 de enero de 2013, concluirá con el reintegro total del anticipo y deberá ser presentada por el Contratista antes de hacerse efectivo este Anticipo. Esta garantía deberá presentarse, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del presente contrato.
 - c. Garantía de Calidad de Obra por una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del monto correspondiente al valor de las obras permanentes, que sean recepcionadas parcialmente, la vigencia será de un año a partir de la recepción de la obra.
2. Las presentes garantías serán pagaderas al Fondo Vial por la Institución que las otorgó, al primer requerimiento que se efectúe, una vez que este firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de vigencia.

CLÁUSULA XII: PERSONAL

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. El Fondo Vial podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado.

Antes de que se autorice el inicio de las obras, el contratista deberá presentar la nómina



del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización.

- b. El Contratista deberá designar un gerente de proyecto con cinco años de experiencia como mínimo en obras de naturaleza y magnitud similares a las del presente contrato.
- c. El Contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que Fondo Vial lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años como mínimo de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las del presente contrato, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

CLÁUSULA XIII: MULTAS

- a. El Contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos, se le aplicará una multa de TRESCIENTOS LEMPIRAS (L 300.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b. En caso de no cumplirse el inciso anterior en un periodo no menor de treinta (30) días calendario, se aplicará el artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado.
- c. El Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del contrato de construcción firmado; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir la cantidad contemplada en la sección A-2 del documento de Licitación, hasta la debida entrega y recepción de la obra, deducibles del pago de la última Estimación de Obra.
- d. El Contratista está obligado a mantener un Superintendente colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula XII: PERSONAL, del contrato de construcción firmado. El incumplimiento de esta disposición contractual dará lugar a que el Gobierno deduzca al Contratista en concepto de multa la cantidad de L 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS) mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, el Contratista deberá adjuntar a cada solicitud de pago mensual una constancia firmada por el Ingeniero Supervisor, en la que se establezca que el Superintendente ha permanecido en el sitio de la obra en el mes objeto de pago y que el mismo está realizando sus actividades en el proyecto, esta multa será aplicada en forma proporcional en relación a los días de permanencia del ingeniero en el proyecto, deducible del pago de la Estimación de Obra del mes correspondiente.
- e. El Contratista está obligado a colocar dentro de los quince días (15) días calendario después de recibida la notificación del supervisor sobre la indicación del lugar de la colocación de los rótulos de acuerdo al modelo especificado en el Documento de Licitación. Estos deberán identificar el nombre del proyecto, financiamiento y cualquier otra información de interés para el Gobierno. En caso de que por causa imputable al contratista, los rótulos no sean colocados en el plazo establecido, este pagara una multa de SIETE MIL LEMPIRAS (L 7,000.00) por rotulo, por cada mes de retraso, aplicada proporcionalmente para una cantidad de días menor a un mes,



deducible del pago de la Estimación de Obra del mes correspondiente.

- f. Todo el personal del contratista está obligado a utilizar chalecos de seguridad y/o camisetas, con los respectivos logos identificativos del Fondo Vial, así como cascos, guantes, mascarillas y anteojos cuando estén ejecutando actividades que lo ameriten. Asimismo se deberán incorporar en las obras puntuales del proyecto las señales requeridas de advertencia de peligro, solicitadas por el Supervisor de acuerdo a las indicaciones emitidas por el Fondo Vial, tal y como lo manifiesta la Sección C-7 del documento de Licitación. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de estas obligaciones después de transcurridos 30 días de girada la Orden de Inicio o durante la ejecución del proyecto, dará lugar a que el gobierno deduzca al Contratista en concepto de multa la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS MENSUALES (L 3,000.00), deducible del pago de la Estimación de Obra del mes correspondiente, la cual deberá ser acreditada mediante certificación por parte de la Supervisión, mostrando copias de las notas enviadas al contratista con evidencia fotográfica de dicho incumplimiento.
- g. En caso de que el Supervisor informe sobre la falta de algún equipo **mínimo** para la ejecución de las obras definidas en el Programa de Trabajo, se deberá aplicar una Multa de DIEZ MIL LEMPIRAS MENSUALES (L 10,000.00), por cada máquina que no se encuentre en el proyecto, o que no sea sustituida cuando el caso lo amerite en un período máximo de 7 días calendario, después de ser retirada la máquina en mal estado; conforme lo establecido en la Sección C-10, inciso a) y b) del documento de licitación. Esta multa será aplicada en forma proporcional en relación a los días que la máquina no ha permanecido en el Proyecto, deducible del pago de la Estimación de Obra del mes correspondiente.
- h. El Contratista deberá presentar su solicitud de pago mensual (Estimación), con la documentación soporte dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en caso de incumplimiento se le aplicará una multa de UN MIL LEMPIRAS (L 1,000.00), por cada día de retraso, deducible del pago de la Estimación de Obra del mes correspondiente.



CLÁUSULA XIV: EQUIPO

Antes de que se autorice el inicio de las obras, El Contratista deberá presentar los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que empleará en la obra.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito del Fondo Vial. El equipo que a juicio del Ingeniero Residente no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que el Fondo Vial lo ordene mediante simple nota, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los siete (7) días calendario después de recibida la simple nota.

Para la ejecución del presente contrato, el Gobierno estima que el equipo mínimo que deberá permanecer en la Obra es el siguiente:

- 1 Tractor de 140 HP con ripper
- 1 Motoniveladora
- 1 Cargadora
- 1 Compactadora de rodillo vibratorio



- 1 Tanque de agua
- 1 Retroexcavadora
- 3 Volquetas de 10 M³ de capacidad (o el equivalente)

Este equipo no necesariamente es el que se requerirá para ejecutar la Obra en el Tiempo Contractual, pudiendo demandarse una cantidad de unidades de acuerdo al programa de Trabajo aprobado

CLÁUSULA XV: SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado a mantener, por su cuenta, señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad en el tránsito.

Además el Contratista colocará con la celeridad que amerite el caso, las señales adicionales que a juicio del Fondo Vial se requieran para la seguridad de los trabajadores y usuarios de la carretera y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causare a persona o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por la falta de señales adecuadas.

CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del contratista incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos de enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Gobierno, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES

1. Este Contrato está sometido a las Leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. El contratista no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo; así como no cederá derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito del Fondo Vial.

CLÁUSULA XVIII: SUBCONTRATACIONES

Para que el Contratista pueda suscribir un sub-contrato, este no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización escrita del Fondo Vial para lo cual será necesario que presente en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el cual deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios. Además en dicho texto deberán ser incluidas, todas las prevenciones que el Fondo Vial considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito, cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos, y especialmente lo estipulado en el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIX: IMPUESTOS Y EXONERACIONES

El presente contrato, será financiado con fondos nacionales, como tal, no está sujeto a ninguna beneficio en lo referente a la exoneración de impuestos y derechos por introducción y compra de bienes en el exterior.



El Contratista exime de toda responsabilidad al Gobierno sobre el pago de Impuestos Municipales de su Empresa ya sea a la Municipalidad de su domicilio o donde se generen sus ganancias.

CLÁUSULA XX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiere tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de los materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

El Gobierno a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLÁUSULA XXI: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

1. El Gobierno podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del Contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado, las leyes vigentes del País y además por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes elaborados por la firma supervisora, la firma verificadora y el coordinador del proyecto.

- b) Al respecto cabe hacer del conocimiento del Contratista que se ejercerá un estricto control y seguimiento del programa de trabajo por parte del Supervisor, Firma Verificadora y del Fondo Vial, a efecto de que los trabajos sean ejecutados razonablemente dentro del tiempo programado, ya que un atraso superior al 20% de la asignación presupuestaria anual aprobada por Fondo Vial para el proyecto, por causas imputables al Contratista y de acuerdo a un análisis de avance físico del proyecto que se realice en cualquier momento de la duración del contrato, será motivo de terminación del contrato si así conviniere a los intereses del Estado.
- c) Sí se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
- d) Si dentro del plazo que el Fondo Vial le hubiere fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este contrato o a la Ley.



- e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del Fondo Vial.
 - f) Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - g) Si el contratista rehusare proseguir o dejare de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este Contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 - h) Si el Contratista cede, pignore, transfiera a cualquier título el presente Contrato en todo o en parte a una tercera persona.
 - i) Si el Contratista subcontrata con terceros un porcentaje superior al 40% del monto del Contrato.
 - j) Por aplicación de la Cláusula XX.
2. Cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, el Fondo Vial concederá al Contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Vencido el término indicado, el Fondo Vial resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado o en caso contrario, procederá a resolver el contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por el Contratista.

3. El Contratista podrá solicitar la resolución de este contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales por un plazo de noventa (90) días hábiles o más, a partir de la fecha de su presentación correcta al Fondo Vial, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

Vencido el plazo de noventa (90) días hábiles antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito al Fondo Vial su intención de suspender los trabajos y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso al Fondo Vial, no se ha subsanado la falta de pago, el Contratista podrá solicitar la resolución del Contrato.

4. La resolución del Contrato se efectuará de acuerdo al trámite que señala la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, finalizando con la emisión de un Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial.

CLÁUSULA XXII: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, el Gobierno exigirá por la vía del apremio el cumplimiento de las garantías que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido. La diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la



cantidad que faltare para que el Gobierno recupere el monto total del anticipo dado al Contratista. El Gobierno gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

CLÁUSULA XXIII: DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado de acuerdo a lo expuesto en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y de los artículos 187, 188, 190 del Reglamento de la Ley.
2. Las Garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXIV: PAGOS

El Gobierno revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por el CONTRATISTA en los formatos indicados por Fondo Vial con los soportes correspondientes, aprobados por el SUPERVISOR y por Gerencia Técnica del Fondo Vial. La estimación y el pago mensual deberán acompañarse entre otros documentos del Certificado de cumplimiento de servicios, éste deberá extenderlo la Supervisión del Proyecto como sigue: *“El suscrito, Certifica que: los servicios por los cuales se solicita el pago han sido efectuados satisfactoriamente y son pagaderos de conformidad con los Términos del contrato”*.

El Gobierno reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del ingreso respectivo al Sistema de Administración Financiera (SIAFI), entendiéndose que el ingreso al sistema es hasta se le haya comunicado al contratista la aceptación correcta de la documentación por la Gerencia Administrativa. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de cobro presentado por el contratista de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial.

No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.

CLÁUSULA XXV: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

El Fondo Vial podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tres meses después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.
2. La Garantía por el Anticipo después que el Gobierno deduzca completamente el anticipo dado al Contratista.
3. Garantía de Calidad de Obra, después de cumplido un año de la recepción de la obra.

CLÁUSULA XXVI: RECLAMOS

En el caso que el Contratista presente un reclamo por pago o liquidaciones consideradas por él como injustas, se aplicará lo señalado en la Sección G-2, del documento de Licitación.

CLÁUSULA XXVII: PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO

Después de suscrito el Contrato, y antes de iniciarse la ejecución del Proyecto el Supervisor deberá proporcionar al Contratista el listado de los tramos priorizados en el sector con sus respectivas cantidades de obra, documento que deberá ser aprobado por el Fondo Vial. Con los documentos anteriormente referidos, el Contratista deberá presentar al Fondo Vial, el programa de trabajo definitivo, y su correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y con el visto bueno del Supervisor, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por el Fondo Vial, al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, el Supervisor rendirá al Fondo Vial un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido en el Contrato de la Supervisión.

CLÁUSULA XXVIII: MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos requeridos, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

CLÁUSULA XXIX: RECEPCIÓN PARCIAL E INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL

5. Recepción:

La recepción total o parcial de un tramo se llevará a cabo según el procedimiento detallado a continuación:

- a) El Contratista deberá presentar formal solicitud de recepción del tramo al Consultor, remitiendo copia de la nota a la Gerencia Técnica, con el propósito de que se haga el seguimiento respectivo. Dicha nota deberá contener el acuse de recibo por parte de la Supervisión.
- b) El Consultor, conjuntamente con el Contratista, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, realizarán una visita, en la cual, el Consultor deberá indicar y anotar en la Bitácora, todas las observaciones de los puntos, que a su criterio, deben ser corregidos antes de su aceptación. Dichas correcciones deberán realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- c) Una vez que el Contratista haya efectuado las correcciones señaladas por la Supervisión, o no habiendo observaciones, y que ambas partes acuerden que el tramo está terminado de conformidad a las obras ordenadas por la Supervisión, y de acuerdo a las especificaciones del Fondo Vial; el Consultor dará por aceptado los trabajos realizados, registrándolo en la Bitácora.
- d) A continuación, el Consultor remitirá a la Gerencia Técnica de Fondo Vial el Informe de Recepción correspondiente, de acuerdo al formato establecido por dicha Gerencia, y en el tiempo estipulado para la presentación de éste (diez días), tal como se detalla en el inciso "d", de La Sección C-9 del documento de licitación.
- e) Una vez que la Gerencia Técnica del Fondo Vial, dé por aceptados los trabajos realizados en los tramos, el Ingeniero Coordinador correspondiente, dará seguimiento a la emisión de las respectivas Actas de Recepción.
- f) Cuando la Supervisión no reciba notificación por parte del Contratista, ésta no autorizará el pago de los trabajos ejecutados durante el período en el tramo en



cuestión, hasta que el Contratista cumpla con los procedimientos que le competen de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores. Cabe mencionar, que previo a la aceptación del tramo por parte del Fondo Vial, toda reparación de los daños ocasionados en el tramo, correrá por cuenta del Contratista.

Se podrán hacer recepciones parciales de los tramos en los que se hayan ejecutado todos los trabajos, estableciéndose para la recepción, una longitud mínima de 10 Km, pudiendo también recibirse aquellos ramales o proyectos que tengan longitudes menores y que sean independientes.

No serán aceptados para recepción aquellos tramos que por negligencia del Contratista, se hayan deteriorado con el tiempo y no se aprecie la inversión realizada en ellos.

6. Inspección Final:

- **Recepción Final:** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Gerencia Técnica del Fondo Vial y a la Supervisión, éstos deberán hacer la inspección de la misma dentro del término de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a satisfacción del Fondo Vial, la Supervisión rendirá un dictamen a la Gerencia Técnica del Fondo Vial dentro de los tres (3) días después de la inspección final. La Gerencia Técnica emitirá el Acta de Recepción Final tomando en cuenta las actas de recepción parciales que se hayan emitido por los responsables y la inspección final realizada por el Coordinador del Fondo Vial en un plazo de treinta (30) días hábiles.



CLÁUSULA XXX: EMPLEO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

El Contratista se compromete a emplear hasta donde sea posible, a personas pertenecientes a las comunidades beneficiadas con los trabajos objeto de este contrato, particularmente madres solteras y personas de la tercera edad que puedan desempeñar o ejecutar funciones que sean acordes a su capacidad física y académica.

CLÁUSULA XXXI: REGISTRO DEL CONTRATO

El presente contrato deberá ser inscrito en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos. El Gobierno deberá remitir copia certificada del Contrato a la Oficina Normativa de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA XXXII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, el Gobierno verificará que el Contratista haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato, procediendo a la entrega del finiquito liberando de toda responsabilidad al Contratista.

CLÁUSULA XXXIII: LEYES APLICABLES

Cualquier divergencia técnica, administrativa y/o legal que se presente sobre cualquier asunto, que no sea resuelta mediante un arreglo directo con el Fondo Vial o su representante; los Contratistas están obligados a agotar los mecanismos alternos de resolución de impugnaciones previstos en la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo y Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXXIV: JURISDICCION



En caso de controversia el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de Fondo Vial ante el tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXXV: ACEPTACION

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).



ING. HUGO ARDON SORIANO
Director Ejecutivo
Fondo Vial



ABEL BENITEZ
Representante Legal
ORLY-B, S. de R.L de C.V.